SENTENCIA DEFINITIVA

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a trece de noviembre de dos mil veintiséis.

VISTOS, para dictar sentencia definitiva, los autos del **juicio oral mercantil del rubro indicado**, promovido por ***** ********* ****, contra ***** ******* ******** ******** ********** ** ***** ********, en adelante ***** ******, y,

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. DEMANDA. Mediante escrito presentado en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, el **ocho de julio de dos mil veintiséis,**[1] turnado a este órgano jurisdiccional el **día siguiente**, ***** ********* ****, por propio derecho, demandó, en la vía mercantil oral, de la institución financiera ***** ******, las siguientes prestaciones:

I. **La declaración judicial** de que la Institución Financiera **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, autorizó **doscientas cuarenta** operaciones electrónicas por la cantidad de **$1,772,510.35 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL).** sin mi consentimiento y mi autorización, con cargo a la cuenta bancaria número **00002115393418** de la que soy titular. Misas que se detallaran a continuación.

N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE LA OPERACIÓN	LUGAR O CANAL DE OPERACIÓN
1	21/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO 012016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO

[1] Folios 2 a 28 ídem.

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662f65e6633000000000000001936b
21/05/27 12:30:09

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2	22/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
3	23/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
4	23/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
5	23/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	11,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
6	24/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
7	24/12/2025	COMPRA EN CONGE MARISC SAN MARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	12,360.00	COMPRA CON TARJETA
8	25/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
9	25/12/2025	COMPRA EN TUBOS Y CONEXIO OAXACA DE JUA RFC:CC0 011113663	4,372.03	COMPRA CON TARJETA
10	26/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
11	26/12/2025	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	9,457.88	COMPRA CON TARJETA
12	26/12/2025	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	1,551.00	COMPRA CON TARJETA
13	27/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
14	27/12/2025	COMPRA EN GRUPO ANDALE SRL CV OAXACA DE JUA RFC.GAN 0602279C4	1,299.00	COMPRA CON TARJETA
15	28/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
16	29/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
17	29/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
18	29/12/2025	COMPRA EN CONGE MARISC SAN MARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	8,700.00	COMPRA CON TARJETA
19	30/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
20	31/12/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
21	31/12/2025	COMPRA EN ABTS YEMA DE ORO SANTO DOMINGO RFC: MODS8309109Z3	1,461.00	COMPRA CON TARJETA
22	01/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
23	01/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
24	02/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
25	02/01/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SAN MARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	9,100.00	COMPRA CON TARJETA
26	03/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
27	04/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706a662656a663300000000000000019 3eb
21/05/27 12:30:09

PJF-Versión Pública

28	04/01/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	291.30	COMPRA CON TARJETA
29	05/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
30	05/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
31	06/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
32	06/01/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	1,217.78	COMPRA CON TARJETA
33	07/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
34	09/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
35	11/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
36	12/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
37	12/01/2026	COMPRA EN SAMS SALINACRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	5,039.38	COMPRA CON TARJETA
38	13/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
39	14/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
40	15/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
41	15/01/2026	COMPRA EN FERRE ELECT ISTM TEH SANTO DOMINGO RFC: IEI 020307686	2,161.08	COMPRA CON TARJETA
42	15/01/2026	COMPRA EN PESCADOS Y M EL GORDO SALINA CRUZ O RFC: LAHJ760706MJ5	1,300.00	COMPRA CON TARJETA
43	15/01/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	4,643.00	COMPRA CON TARJETA
44	15/01/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	13,490.00	COMPRA CON TARJETA
45	16/01/2025	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
46	16/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
47	17/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
48	18/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
49	19/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
50	20/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
51	20/01/2026	COMPRA EN BODEGA TEAHUANTEPEC SANTO DOMINGO RFC: NWM 9709244W4	817.50	COMPRA CON TARJETA
52	21/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
53	22/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706a662f65a6633000000000000001936
21/05/27 12:30:09

3421527132007

54	22/01/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	1,217.78	COMPRA CON TARJETA
55	23/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
56	23/01/2026	COMPRA EN ABTS YEMA DE ORO SANTO DOMINGO RFC: MODS8309109Z3	1,101.00	COMPRA CON TARJETA
57	24/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
58	24/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
59	24/01/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SAN MARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	12,380.00	COMPRA CON TARJETA
60	24/01/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	3,289.00	COMPRA CON TARJETA
61	28/01/2026	COMPRA EN ABTS YEMA DE ORO SANTO DOMINGO RFC: MODS8309109Z3	1,806.50	COMPRA CON TARJETA
62	29/01/2026	COMPRA EN ABARROTES VISA CENTRO STO DOMINGO T RFC: GALJ630310I76	450.00	COMPRA CON TARJETA
63	02/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
64	03/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
65	04/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
66	05/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
67	06/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSALINA CRU CAJERO O59684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
68	06/02/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	10,564.26	COMPRA CON TARJETA
69	07/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
70	07/02/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	1,254.40	COMPRA CON TARJETA
71	08/02/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	14,250.00	COMPRA CON TARJETA
72	09/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
73	09/02/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC FGU 830930PD3	275.50	COMPRA CON TARJETA
74	09/02/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC FGU 830930PD3	406.40	COMPRA CON TARJETA
75	10/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	1,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
76	10/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
77	10/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	1,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
78	11/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706e6263656e6639000000000000000193eb
21/05/27 1230309

Pública Versión Pública

79	12/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
80	13/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
81	14/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
82	14/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
83	14/02/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	15,380.00	COMPRA CON TARJETA
84	15/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
85	16/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
86	17/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
87	18/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
88	18/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
89	18/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	8,535.93	COMPRA CON TARJETA
90	19/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSALINA CRU CAJERO O59684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
91	19/02/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	785.02	COMPRA CON TARJETA
92	20/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
93	21/02/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
94	22/02/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
95	23/02/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
96	23/02/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC FGU 830930PD3	1,640.39	COMPRA CON TARJETA
97	27/02/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC FGU 830930PD3	12,000.00	COMPRA CON TARJETA
98	01/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
99	01/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
100	01/03/2026	COMPRA EN REFACCIONARIA SOSA SANTO DOMINGO RFC: SORC901227P26	1,500.00	COMPRA CON TARJETA
101	01/03/2026	COMPRA EN FERRE ELECT ISTM TEH SANTO DOMINGO RFC: IEI 020307686	2,598.11	COMPRA CON TARJETA
102	02/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
103	03/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
104	03/03/2026	COMPRA EN TUBOS Y CONEXIO OAXACA DE JUA RFC: CCO 011113663	946.29	CAJERO AUTOMÁTICO
105	04/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	12,500.00	COMPRA CON TARJETA

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706a662f65e6633000000000000001936
21/05/27 123059

3421527132007

106	05/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
107	05/03/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: CIT 810301ST3	290.00	COMPRA CON TARJETA
108	06/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
109	07/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
110	07/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
111	07/03/2026	COMPRA EN CRISA REFACCIONES SANTO DOMINGO RFC: CIT 810301ST3	1,600.00	COMPRA CON TARJETA
112	07/03/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	9,540.00	COMPRA CON TARJETA
113	07/03/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: CIT 810301ST3	7,788.53	COMPRA CON TARJETA
114	08/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
115	08/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
116	08/03/2026	COMPRA EN FERRE INDUSTRIAL ELECT SALINA CRUZ O RFC: IEI 020307686	3,054.57	COMPRA CON TARJETA
117	09/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
118	10/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
119	11/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
120	11/03/2026	COMPRA EN OPTIC JUVENTINO GUINTO SALINA CRUZ O RFC: GUPJ520701NHA	9,900.00	COMPRA CON TARJETA
121	12/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
122	12/03/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	1,172.96	COMPRA CON TARJETA
123	13/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
124	14/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
125	15/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
126	16/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
127	16/03/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	11,000.00	COMPRA CON TARJETA
128	17/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
129	18/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
130	18/03/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	305.00	COMPRA CON TARJETA

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662f65e6633000000000000001936
21/05/27 1230:09

PJF - Versión Pública

131	18/03/2026	COMPRA EN ESTA SERV MORAG SURES SN BLAS ATEMP RFC: MSU 180202NS1	1,275.60	COMPRA CON TARJETA
132	18/03/2026	COMPRA EN LIVERPOOL SALINA CRUZ SALINA CRUZ O RFC: DLI 931201MI9	215.20	COMPRA CON TARJETA
133	18/03/2026	COMPRA EN ZAP CHICAGO SALINA CRU SALINA CRUZ O RFC: CTE 021202KP4	1,550.00	COMPRA CON TARJETA
134	18/03/2026	COMPRA ENLIVERPOOL SALINA CRUZ SALINA CRUZ O RFC: DLI 931201MI9	559.20	COMPRA CON TARJETA
135	19/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
136	19/03/2026	COMPRA EN TUBOS Y CONEXIO OAXACA DE JUA RFC: CCO 011113663	3,672.56	COMPRA CON TARJETA
137	20/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
138	21/03/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
139	21/03/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	286.62	COMPRA CON TARJETA
140	24/03/2026	COMPRA EN ABTS YEMA DE ORO SANTO DOMINGO RFC: MODS830910923	1,925.50	COMPRA CON TARJETA
141	26/03/2026	COMPRA EN TUBOS Y CONEXIO OAXACA DE JUA RFC: CCO 011113663	1,313.22	COMPRA CON TARJETA
142	26/03/2026	COMPRA EN TUBOS Y CONEXIO OAXACA DE JUA RFC: CCO 011113663	515.19	COMPRA CON TARJETA
143	27/03/2026	COMPRA EN ESTA SERV MORAG SURES SN BLAS ATEMP RFC: MSU 180202NS1	2,000.40	COMPRA CON TARJETA
144	28/03/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	8,740.00	COMPRA CON TARJETA
145	28/03/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC FGU 830930PD3	1,759.44	COMPRA CON TARJETA
146	01/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
147	01/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
148	01/04/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	7,100.00	CAJERO AUTOMÁTICO
149	01/04/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	787.00	COMPRA CON TARJETA
150	02/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
151	02/04/2026	COMPRA EN BOXITO SALINAS CRUZ SANTIAGO ASTA RFC: GBO 1310311S2	628.66	COMPRA CON TARJETA
152	02/04/2026	COMPRA EN BOXITO SALINAS CRUZ SANTIAGO ASTA RFC: GBO 1310311S2	173.17	COMPRA CON TARJETA
153	03/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
154	03/04/2026	COMPRA EN ABASTECEDORA MATMIX SALINA CRUZ O RFC: AMA 190409L75	266.43	COMPRA CON TARJETA
155	03/04/2026	COMPRA EN FERRE MAT ORTIZ SN BLAS ATEMP RFC: OINS990831M48	234.60	COMPRA CON TARJETA

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706e6626f36a66330000000000000001936
21/05/27 12:30:09

3,42,15,27,320079

156	04/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMATICO
157	04/04/2026	COMPRA EN ABASTECEDORA MATMIX SALINA CRUZ O RFC: AMA 190409L75	532.86	COMPRA CON TARJETA
158	04/04/2026	COMPRA EN F AHORRO OXTT TRANSITM STO DOMINGO T RFC: CFC110121742	1,234.00	COMPRA CON TARJETA
159	05/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
160	05/04/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	7,903.83	COMPRA CON TARJETA
161	06/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
162	07/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
163	08/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O39684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
164	09/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
165	09/04/2026	COMPRA EN FERRET LA ASUN GRANADI SALINA CRUZ O RFC: CEA 0601283R5	19,054.90	COMPRA CON TARJETA
166	09/04/2026	COMPRA EN FERRET LA ASUN GRANADI SALINA CRUZ O RFC: CEA 0601283R5	1,102.80	COMPRA CON TARJETA
167	09/04/2026	COMPRA EN BPK*FERRETERIAS COMEX CIUDAD DE MEX RFC: PLA 120807BK0	151.00	COMPRA CON TARJETA
168	09/04/2026	COMPRA EN TUBOS Y CONEXIO OAXACA DE JUA RFC: CCO 01111366	649.29	COMPRA CON TARJETA
169	10/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
170	10/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
171	10/04/2026	COMPRA EN ESTA SERV MORAG SURES SN BLAS ATEMP RFC: MSU 180202NS1	2,050.13	COMPRA CON TARJETA
172	10/04/2026	COMPRA EN GASOL MEGASERV VALLE TEOTITLAN DEL RFC: MVA 020701SD3	1,500.00	COMPRA CON TARJETA
173	11/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
174	11/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
175	11/04/2026	COMPRA EN FERRET LA ASUN GRANADI SALINA CRUZ O RFC: CEA 0601283R5	978.40	COMPRA CON TARJETA
176	12/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
177	12/04/2026	COMPRA EN FERRE TIENDAS CUPRUM S SALINA CRUZ O RFC:TCU 101221G61	5,104.28	COMPRA CON TARJETA
178	12/04/2026	COMPRA EN RECUBRIMIENTOS SAGA SANTO DOMINGO RFC: GACG680212BK0	144.04	COMPRA CON TARJETA
179	12/04/2026	COMPRA EN CRISTA OAXACA SALINA CRUZ O RFC: GURR890605ZZ6	5,446.48	COMPRA CON TARJETA

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a6626f56a663300000000000000001936
21/05/27 12:30:09

PJF - Versión Pública

180	12/04/2026	COMPRA EN BPK*FERRETERIAS COMEX CIUDAD DE MEX RFC: PLA 120807BK0	1,868.00	COMPRA CON TARJETA
181	12/04/2026	COMPRA EN TUBOS Y CONEXIO OAXACA DE JUA RFC: CCO 01111366	558.84	COMPRA CON TARJETA
182	13/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
183	13/04/2026	COMPRA EN ABASTECEDORA MATMIX SALINA CRUZ O RFC: AMA 190409L75	532.86	COMPRA CON TARJETA
184	13/04/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	11,200.00	COMPRA CON TARJETA
185	13/04/2026	COMPRA EN SALINA CRUZ SALINA CRUZ O RFC: CMC 970224II2	4,187.82	COMPRA CON TARJETA
186	13/04/2026	COMPRA EN BODEGA TEHUANTEPEC SANTO DOMINGO RFC: NWM 9709244W4	420.00	COMPRA CON TARJETA
187	14/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
188	14/04/2026	COMPRA EN MERPAGO*CIASHERWINWIL CIUDAD DE MEX	1,350.00	COMPRA CON TARJETA
189	14/04/2026	COMPRA EN MERPAGO*CIASHERWINWIL CIUDAD DE MEX RFC: SWI 5210141J5	343.01	COMPRA CON TARJETA
190	14/04/2026	COMPRA EN FERRET LA ASUN GRANADI SALINA CRUZ O RFC: CEA 0601283R5	374.00	COMPRA CON TARJETA
191	14/04/2026	COMPRA EN ESTA SERV MORAG SURES SN BLAS ATEMP RFC: MSU 180202NS1	2,000.04	COMPRA CON TARJETA
192	14/04/2026	COMPRA EN GASOL MANVER SALINA CRUZ O RFC: OMA 139523177	1,528.56	COMPRA CON TARJETA
193	15/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
194	15/04/2026	COMPRA EN FERRE INDUSTRIAL ELECT SALINA CRUZ O RFC: IEI 020307686	2,443.84	COMPRA CON TARJETA
195	16/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKJUCHITAN D CAJERO O16305 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
196	16/04/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	601.66	COMPRA CON TARJETA
197	16/04/2026	COMPRA EN SALINA CRUZ	837.56	COMPRA CON TARJETA
198	17/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
199	18/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
200	19/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
201	19/04/2026	COMPRA EN MERPAGO*CIASHERWINWIL CIUDAD DE MEX RFC: SWI 5210141J5	171.51	COMPRA CON TARJETA
202	21/04/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	4,300.00	CAJERO AUTOMÁTICO

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706a662f65a6633000000000000001936
21/05/27 12:30:09

3427152713200179

203	21/04/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	1,728.13	COMPRA CON TARJETA
204	02/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
205	03/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
206	04/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O398684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
207	05/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKOAXACA CAJERO O398684 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
208	05/05/2026	COMPRA EN QUALITAS POLIZAS CIUDAD DE MEX RFC: QCS 931209G49	6,550.74	COMPRA CON TARJETA
209	05/05/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	1,944.59	COMPRA CON TARJETA
210	06/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	200.00	CAJERO AUTOMÁTICO
211	06/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
212	06/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,300.00	CAJERO AUTOMÁTICO
213	06/05/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	18,720.00	COMPRA CON TARJETA
214	06/05/2026	COMPRA EN FAR GUAD 2582 SANTO DOMINGO RFC: FGU 830930PD3	562.80	COMPRA CON TARJETA
215	06/05/2026	COMPRA EN MASS MODA SALINA CRUZ SALINA CRUZ O RFC: TMM 071201RF0	534.00	COMPRA CON TARJETA
216	06/05/2026	COMPRA EN LIVERPOOL SALINA CRUZ SALINA CRUZ O RFC: DLI 931201MI9	3,365.00	COMPRA CON TARJETA
217	08/05/2026	COMPRA EN SAMS SALINA CRUZ II SALINA CRUZ O RFC: NWM 9709244W4	8,784.00	COMPRA CON TARJETA
218	07/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
219	07/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
220	09/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
221	11/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
222	12/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
223	13/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
224	14/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
225	14/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
226	14/05/2026	COMPRA EN BODEGA TEHUANTEPEC SANTO DOMINGO RFC: NWM 9709244W4	2,238.50	COMPRA CON TARJETA
227	15/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
228	15/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706a6263656e6633000000000000000193eb
21/05/27 1230309

PJF - Versión Pública

229	15/05/2026	COMPRA EN TUBOS Y CONEXIO OAXACA DE JUA RFC: CCO 011113663	7,141.75	COMPRA CON TARJETA
230	16/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
231	16/05/2026	COMPRA EN FERRE ELECT ISTM TEH SANTO DOMINGO RFC: IEI 020307686	662.75	COMPRA CON TARJETA
232	17/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
233	18/05/2026	COMPRA EN CONGE MARISC SANMARTIN SALINA CRUZ RFC: PEEC860104JS8	450.00	COMPRA CON TARJETA
234	20/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
235	21/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
236	22/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	12,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
237	23/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,000.00	CAJERO AUTOMÁTICO
238	23/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	2,500.00	CAJERO AUTOMÁTICO
239	24/05/2026	RETIRO DE EFECTIVO OAXEKSANTO DOMI CAJERO O12016 OAXELEKTRA	10,900.00	CAJERO AUTOMÁTICO
240	26/05/2026	COMPRA EN RESTAURANT LA TERRAZA SANTO DOMINGO RFC:GADT720510I23	63.00	COMPRA CON TARJETA
		TOTAL	**1,772,510.35**	

II. **La nulidad absoluta** de las **240 operaciones electrónicas** por la cantidad de **$1,772,510.35 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**, autorizadas por la institución demandada **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, descritas en la prestación marcada con el numero romano I, sin mi consentimiento y sin mi autorización, con cargo a la cuenta bancaria número **00002115393418** de la que soy titular.

III. Como consecuencia de las prestaciones anteriores, **el reintegro** de la cantidad de **$1,772,510.35 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de las **240 operaciones electrónicas** autorizadas por la institución demandada **BANCO AZTECA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, descritas en la prestación marcada con el numero romano I, sin mi consentimiento y sin mi autorización, con cargo a la cuenta bancaria número **00002115393418** de la que soy titular.

IV. El pago de intereses legales a razón del 6% anual, conforme a lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, los cuales se deben calcular desde la fecha en que fecha en que se hace el reclamo judicial, es decir, en que se presenta la demanda que da origen a este juicio y hasta que realice la restitución de la totalidad de su importe por parte de la institución financiera demandada, con base en la jurisprudencia 1a./J. 61/2020 (10a.).

SEGUNDO. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. El veintiuno de julio de dos mil veintiséis,[2] se admitió la demanda, se tuvieron por anunciadas las pruebas de la parte actora y se ordenó emplazar a la parte demandada, diligencia que llevó a

[2] Folios 70 a 77 ídem.

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706e6626f36a6633000000000000001936
21/05/27 12:30:09

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Versión pública

cabo el día veintitrés del mes y año citados.[3]

TERCERO. PRECLUSIÓN DE DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y CITACIÓN PARA AUDIENCIA PRELIMINAR. Por acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis,[4] se precluyó el derecho que tenía la enjuiciada ***** ****** para contestar la demanda, y se señaló fecha para la celebración de la audiencia preliminar.

CUARTO. AUDIENCIA PRELIMINAR CONCENTRADA CON LA AUDIENCIA DE JUICIO. El **trece de noviembre de dos mil veintiséis,** se celebró la audiencia preliminar, en la que, entre otras cuestiones, se procedió a la calificación de las pruebas ofrecidas por la parte actora y al solo admitirse documentales, las cuales no requieren desahogo especial, se procedió a concentrar la audiencia de juicio en términos del artículo 1390 bis 37, quinto párrafo del Código de Comercio; enseguida se apertura la fase de alegatos, donde el autorizado de la parte actora realizó las manifestaciones correspondientes, se declaró visto el asunto, y se procedió al dictado de sentencia, lo que se hace en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, ejerce jurisdicción y es **legalmente competente** para conocer y resolver el presente asunto, pues se trata de una controversia entre un particular y una institución bancaria, tramitada en la vía oral mercantil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Acuerdo General 23/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de seis de septiembre de dos mil

[3] Folios 79 y 80 ídem.
[4] Folios 90 a 94 ídem.

Versión Pública
OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662f65a663900000000000000193eb
21/05/27 12:30:09

dieciocho, relativo al inicio de funciones de este órgano jurisdiccional; y 3/2013, del aludido Pleno, de veintitrés de enero de dos mil trece, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; órgano colegiado sustituido por el actual Órgano de Administración Judicial, en términos de lo previsto por los párrafos segundo y sexto del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

SEGUNDO. VÍA. Es procedente la vía oral mercantil, porque a través de ella la parte actora demanda la nulidad de **doscientas cuarenta operaciones bancarias** por la cantidad total de $1,772,510.35 (un millón setecientos setenta y dos mil quinientos diez pesos 35/100 moneda nacional)**,** que aduce no autorizó ni consintió. Es decir, se trata de actos de comercio, de acuerdo con el artículo 75, fracción XIV[5], y se surte la hipótesis prevista en el artículo 1390 Bis, ambos del Código de Comercio[6]. Tiene aplicación a lo antes dicho la tesis III.2o.C.17 C (10a)[7].

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662656a6633000000000000001936
21/05/27 12:30:09

[5] **Artículo 75.-** La ley reputa actos de comercio:
[…]
XIV.- Las operaciones de bancos;
[…].

[6] **Artículo 1390 Bis.-** Se tramitarán en este juicio todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.
Contra las resoluciones pronunciadas en el juicio oral mercantil no procederá recurso ordinario alguno.

[7] Emitida en la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo 2, página 1333, registro digital 2004929, de rubro: "**JUICIO ORAL MERCANTIL. LA NULIDAD DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SI BIEN CONSTITUYE UNA ACCIÓN DECLARATIVA, TIENE COMO OBJETO ESENCIAL DEL RECLAMO UNA PRESTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO Y, POR TANTO, DEBE CONSIDERARSE DE CUANTÍA DETERMINADA, PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DE ESA VÍA**"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TERCERO. LEGITIMACIÓN. Dicho presupuesto procesal está acreditado, pues en relación con la parte actora ***** ********* ****, figura como usuario del servicio que brinda la demandada, y se ostenta como titular de la cuenta ********** y número de cliente *********; mientras que la enjuiciada ***** ******, es a quien se atribuye la autorización de las operaciones bancarias realizadas sin consentimiento de la parte accionante; por ende, se encuentra facultada para oponerse a las prestaciones que son reclamadas.

CUARTO. LITIS. Consiste en determinar si, como lo aduce la parte actora, es procedente la nulidad absoluta de **las operaciones bancarias no reconocidas** y por ende su reintegración, así también como al pago de intereses y gastos y costas; o en su defecto, si lo procedente es absolver a la institución enjuiciada, por no estar acreditados los elementos de la acción.

QUINTO. ESTUDIO DE LA ACCIÓN. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1327 del Código de Comercio, que establece que la sentencia se ocupará exclusivamente de las acciones deducidas en la demanda y de las excepciones opuestas en la contestación; se procede al análisis de la acción, sin que en el caso sea procedente analizar las excepciones correspondientes, dado que no dio contestación a la demanda la parte enjuiciada.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1194 del Código de Comercio, el que afirma está obligado a probar, en consecuencia, la parte actora debe probar su

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706e6263656e6633000000000000000193eb
21/05/27 12:30:09

PJF Versión Pública

acción y la demandada sus excepciones.

En el particular, no obstante que fue debidamente emplazada a juicio el doce de mayo de dos mil veintiséis, la institución demandada, **no dio contestación a la demanda instaurada en su contra**, por tanto, para que la parte actora obtenga sentencia favorable a sus intereses, debe acreditar los elementos siguientes:

i) La existencia de la relación contractual, la cual dio origen a la cuenta de **********

ii) La certeza de las operaciones impugnadas; y

iii) Que éstas se hicieron sin el consentimiento ni autorización de la parte actora.

El **primero y segundo elemento de la acción** están acreditados, pues no existe controversia acerca de la relación contractual que vincula a ambas partes, así como la existencia de las operaciones reclamadas, ya que de las copias simples de los estados de cuenta a nombre de la actora y donde se advierte el número de cliente ********** cuenta ********** , clabe interbancaria **********, por el periodo del veinte de diciembre de dos mil veinticinco al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis, que exhibió la parte actora,[8] las cuales si bien tienen **valor indiciario**, en términos del artículo **217 del Código Federal de Procedimientos Civiles**,[9] de aplicación supletoria en la materia y conforme a lo sustentado en la

[8] Folio 29 a 69 ídem.

[9] **Artículo 217.-** El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial.
Las fotografías de personas, lugares, edificios, construcciones, papeles, documentos y objetos de cualquier especia, deberán contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo representado en ellas, para que constituyan prueba plena. En cualquier otro caso, su valor probatorio queda al prudente arbitrio judicial.

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662f65a6633000000000000019 3eb
21/05/27 12:30:09

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

jurisprudencia 1a./J. 126/2012 (10a.) de rubro: *"**DOCUMENTOS PRIVADOS ORIGINALES Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. SU VALOR PROBATORIO EN LOS JUICIOS MERCANTILES.**"*

Debe decirse que al **concatenarse** con los documentos (*3. Contrato bancario original; y 4. Comprobantes originales o certificados de las operaciones electrónicas citadas y que ascienden a la cantidad de $1,772,510.35*), requeridos y de los cuales se hizo efectivo el apercibimiento decretado en auto de veintiuno de julio de dos mil veintiséis, en audiencia preliminar, **son suficientes** para otorgarle **valor probatorio pleno** y por consiguiente tener por reconocida la relación contractual y la existencia de las **doscientos cuarenta operaciones impugnadas** realizadas a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco al veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, por la cantidad total de $1,772,510.35 (un millón setecientos setenta y dos mil quinientos diez pesos 35/100 moneda nacional); por lo que se tiene acreditado la existencia de la cuenta bancaria, así como los movimientos reclamados y que sí se realizaron en la fecha y por los montos precisados por la parte accionante.

El **tercer elemento de la acción está demostrado** como enseguida se explica.

Como ya se vio, la parte actora niega que fuera quien realizó o autorizó las operaciones impugnadas (retiros en cajero automático y compra con tarjeta), por lo tanto, no es exigible a la parte accionante que acredite que no fue quien realizó los movimiento bancarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1195 del Código de Comercio[10], ya que se trata de un hecho negativo.

Además, las instituciones bancarias tienen mayor facilidad para preconstituir y aportar pruebas relacionadas

[10] **Artículo 1195.-** El que niega no está obligado a probar, sino en el caso en que su negación envuelva afirmación expresa de un hecho.

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a6626f65a66330000000000000000193eb
21/05/27 1230:09

PJF-Versión Pública

con las operaciones que verifican, por ser quienes poseen los dispositivos, documentos, instrumentos o lo que hayan empleado para registrar la operación e identificar al usuario, en términos de los numerales 301 y 316 bis 15 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito[11].

---

[11] **Artículo 301**.- Las Instituciones sólo estarán obligadas a conservar el original de los libros, registros y documentación, relativos a sus operaciones activas, pasivas y de servicios, así como aquélla relacionada con su contabilidad, no obstante haber utilizado la Microfilmación, Grabación o cualquier otro medio autorizado para tal efecto por la Comisión, en los casos de excepción expresa a lo previsto por el Artículo 100 de la Ley, que la legislación federal o la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general determinen, y por el plazo que, en su caso, las mismas señalen.

Las Instituciones no podrán destruir, aun cuando se hubieren Microfilmado o Grabado, los originales de los documentos públicos relativos a su contabilidad, la escritura constitutiva y sus modificaciones, las actas de asambleas generales de accionistas, sesiones de Consejo, y sus comités, las actas de emisión de valores, los estados financieros, la documentación de apoyo a dichos estados financieros, el dictamen del auditor externo, así como la que ampare la propiedad de bienes propios o de terceros cuyo original se encuentre bajo su custodia. En todo caso, dicha información deberá conservarse durante los plazos que establecen las disposiciones legales en materia mercantil y fiscal aplicables.

Asimismo, tampoco podrán destruirse los documentos de valor histórico que, en su caso, correspondan a la Institución o que aquélla mantenga en custodia.

Artículo 316 Bis 15.- Las Instituciones deberán generar registros, bitácoras, huellas de auditoría de las operaciones y servicios bancarios realizados a través de Medios Electrónicos y, en el caso de Banca Telefónica Voz a Voz, adicionalmente grabaciones de los procesos de contratación, activación, desactivación, modificación de condiciones y suspensión del uso del servicio de Banca Electrónica, debiendo observar lo siguiente:

I. Las bitácoras deberán registrar cuando menos la información siguiente:

a) Los accesos a los Medios Electrónicos y las operaciones o servicios realizados por sus Usuarios, así como el acceso a dicha información por las personas expresamente autorizadas por la Institución, incluyendo las consultas efectuadas.

b) La fecha y hora, número de cuenta origen y Cuenta Destino y demás información que permita identificar el mayor número de elementos involucrados en el acceso y operación en los Medios Electrónicos.

c) Los datos de identificación del Dispositivo de Acceso utilizado por el Usuario para realizar la operación de que se trate.

d) En el caso de Banca por Internet, deberán registrarse las direcciones de los protocolos de Internet o similares, y para los servicios de Banca Electrónica en los que se utilicen Teléfonos Móviles o fijos, deberá registrarse el número de la línea del teléfono en el caso de que esté disponible.

Las bitácoras, incluyendo las grabaciones de llamadas de Banca Telefónica Voz a Voz, deberán ser almacenadas de forma segura por un periodo mínimo de ciento ochenta días naturales y contemplar mecanismos para evitar su alteración, así como mantener procedimientos de control interno para su acceso y disponibilidad.

Las bitácoras a que se refiere la presente fracción, deberán ser revisadas por las Instituciones en forma periódica y en caso de detectarse algún evento inusual, deberá reportarse a los Comités de Auditoría y de Riesgos, conforme se establece en el último párrafo del Artículo 316 Bis 19 de las presentes disposiciones.

II. Deberán contar con mecanismos para que la información de los registros de las bitácoras en los diferentes equipos críticos de cómputo y telecomunicaciones utilizados en las operaciones de Banca Electrónica sea consistente.

La información a que se refiere el presente Artículo deberá ser proporcionada a los Usuarios que así lo requieran expresamente a la Institución mediante sus canales de atención al cliente, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, siempre que se trate de operaciones realizadas en las propias cuentas de los Usuarios durante los ciento ochenta días naturales previos al requerimiento de la información de que se trate. En caso de grabaciones de voz no se entregará copia de la grabación, solo se permitirá su audición, debiendo proporcionar una transcripción de la misma si es requerida por el Usuario.

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706e6626f656e6633000000000000001936
21/05/27 12:30:09

3142157132007

Aunado que tales instituciones poseen la administración de los cajeros automáticos, es decir, ser responsables de su manejo, y de la implementación de las medidas necesarias para acreditar la disposición por el usuario autorizado; ya que éstas se encuentran obligadas a garantizar la seguridad en todas las operaciones efectuadas por sus clientes; lo anterior, conforme a lo establecido en la jurisprudencia **PC.IX.C.A. J/3 C (10a.),** emitida por el Pleno Especializado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, de rubro: **"TARJETAS DE DÉBITO. CORRESPONDE A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO EL TARJETAHABIENTE DEMANDE LA CANCELACIÓN DE LOS CARGOS EFECTUADOS POR DISPOSICIONES EN EFECTIVO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS."**



No pasa desapercibido que, si bien es cierto que los numerales 90 y 90 bis del mismo ordenamiento[12] establecen

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662656a6633000000000000000193eb
21/05/27 12:30:09

Versión Pública

[12] **Artículo 90.-** Se presumirá que un Mensaje de Datos proviene del Emisor si ha sido enviado:
I. Por el propio Emisor;

II. Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas del Emisor o por alguna persona facultada para actuar en nombre del Emisor respecto a ese Mensaje de Datos, o

III. Por un Sistema de Información programado por el Emisor o en su nombre para que opere automáticamente.

Artículo 90 bis.- Se presume que un Mensaje de Datos ha sido enviado por el Emisor y, por lo tanto, el Destinatario o la Parte que Confía, en su caso, podrá actuar en consecuencia, cuando:
I. Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el Emisor, con el fin de establecer que el Mensaje de Datos provenía efectivamente de éste, o

II. El Mensaje de Datos que reciba el Destinatario o la Parte que Confía, resulte de los actos de un Intermediario que le haya dado acceso a algún método utilizado por el Emisor para identificar un Mensaje de Datos como propio.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará:

I. A partir del momento en que el Destinatario o la Parte que Confía, haya sido informado por el Emisor de que el Mensaje de Datos no provenía de éste, y haya dispuesto de un plazo razonable para actuar en consecuencia, o

la presunción de que un mensaje de datos proviene del emisor si satisface las condiciones previstas en el primero de esos preceptos, y que el destinatario (en este asunto el banco) o la parte que confía, en su caso, podrá actuar en consecuencia cuando se surtan las condiciones señaladas en el segundo precepto, es decir, que existe una presunción legal a favor del banco en el sentido de que la actora realizó o autorizó las operaciones, por lo cual se estaría en el caso del numeral 1196 del código citado[13], sin embargo, para que tal presunción opere es indispensable que dicha institución acredite la fiabilidad del método utilizado para la generación de la firma, de acuerdo con la jurisprudencia **1a./J. 16/2019 (10a.)**, de la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **"NULIDAD DE PAGARÉ (VOUCHER). CARGA DE LA PRUEBA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS MEDIANTE EL USO DE TARJETA BANCARIA AUTORIZADAS A TRAVÉS DE LA DIGITACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) EN DISPOSITIVOS DENOMINADOS "TERMINAL PUNTO DE VENTA."**

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662f65a6633000000000000001936b
21/05/27 12:30:09

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

II. A partir del momento en que el Destinatario o la Parte que Confía, tenga conocimiento, o debiere tenerlo, de haber actuado con la debida diligencia o aplicado algún método convenido, que el Mensaje de Datos no provenía del Emisor.

Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del uso de cualquier otro método de verificación de la identidad del Emisor, se presumirá que se actuó con la debida diligencia si el método que usó el Destinatario o la Parte que Confía cumple con los requisitos establecidos en este Código para la verificación de la fiabilidad de las Firmas Electrónicas. Cuando se acuerde el uso de comunicaciones electrónicas certificadas, éstas deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.

[13] **Artículo 1196.-** También está obligado a probar el que niega, cuando al hacerlo desconoce la presunción legal que tiene a su favor el colitigante.

3147157132007



La aplicación en la especie de esa jurisprudencia estriba en que en ella la anterior integración de la Primera Sala del alto tribunal postula que tratándose de operaciones bancarias en las que, como en el caso, se utiliza una tarjeta y un número de identificación personal –NIP- y tal utilización genera un pagaré o *voucher,* cuando el titular de la cuenta en la que se hacen los cargos por esas operaciones las impugna judicialmente, para que operen las presunciones legales acerca de que tales operaciones las realizó dicho titular no basta que estén demostradas las mismas ni que se hayan realizado con las claves, contraseñas o contraseñas dinámicas que el banco asignó, sino que es indispensable que acredite que los procedimientos de identificación que fueron utilizados durante la transacción y que fueron acordados con el usuario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito; así también debe probar que esos procedimientos cumplen con los requisitos previstos para la verificación de la fiabilidad de las firmas electrónicas, esto es, que los datos de creación del mensaje en el contexto en que se utilizaron, corresponden exclusivamente al emisor, sin que el sistema en sí mismo haya sido alterado por algún agente externo, carga probatoria que puede satisfacerse mediante el desahogo de prueba pericial en esa materia, y **que igualmente se actualiza cuando las operaciones cuestionadas son disposiciones en cajero electrónico o en terminales de punto de venta**,

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706e6263656e6633000000000000000193eb
21/05/27 12:30:09

Versión Pública

como también ocurre en el caso, **por la elemental razón de que para ellas igualmente es indispensable el uso de una tarjeta y el NIP vinculado con la misma**.

En ese sentido, para que operen las presunciones legales acerca de que las operaciones bancarias que los cuentahabientes realizan mediante, entre otros supuestos, contraseñas como lo es el número de identificación personal (NIP) o contraseñas dinámicas, la **institución bancaria debe probar, con la pericial en informática o en sistemas electrónicos y/o computacionales, que la fiabilidad del método utilizado para la generación de la firma corresponde exclusivamente al emisor**, sin que el sistema en sí mismo haya sido alterado por algún agente externo, es decir, que no es susceptible de ser utilizada en forma fraudulenta.

En efecto, la prueba pericial en informática o en materia de sistemas electrónicos y/o computacionales, es el medio ideal para demostrar que no se vulneró el sistema durante la transacción y que tomó las medidas de seguridad necesarias.

Bajo esa tesitura, correspondía al banco demandado probar que el método de generación de la firma electrónica mediante el que se realizaron las operaciones reclamadas, es de tal manera fiable que sólo puede atribuirse a la parte actora, **carga que no satisfizo**, pues como se indicó en audiencia preliminar **la institución enjuiciada no ofreció pruebas al no haber contestado la demanda**, de ahí que no acredite la carga probatoria que corresponde, es decir, que su sistema durante la transacción era fiable y seguro, y por ende los procedimientos cumplieron con los requisitos

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706a662f65a6633000000000000019 3eb
21/05/27 12:30:09

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

previstos para la verificación de la fiabilidad de las firmas electrónicas y no fue a través de algún agente externo.

Ahora bien, al estar demostrada la relación contractual entre las partes y la realización de las operaciones, sin que se demostrara que fue la parte actora quien consintió los movimientos bancarios reclamados, por no acreditar el banco que la generación de la firma electrónica es fiable y segura, debe declararse **fundada** la acción.

SEXTO. PROCEDENCIA DE LAS PRESTACIONES. Al ser fundada la acción, el banco debe satisfacer las siguientes prestaciones:

a) Anular y cancelar **las doscientas cuarenta operaciones realizadas del veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco al veintiséis de mayo de dos mil veintiséis** (insertas en el resultando primero de esta sentencia), por el monto total de $1,772,510.35 (un millón setecientos setenta y dos mil quinientos diez pesos 35/100 moneda nacional) que es motivo de reclamo en esta instancia judicial; y

b) Reintegrar a la cuenta de la parte actora, la cantidad de **$1,772,510.35 (un millón setecientos setenta y dos mil quinientos diez pesos 35/100 moneda nacional), derivado de los doscientos cuarenta cargos declarados nulos**.

SÉPTIMO. INTERESES MORATORIOS. Por otra parte, se condena a la institución demandada al pago de intereses moratorios a razón del seis por ciento anual, en términos del artículo 362 del Código de Comercio, sobre las cantidades cuya restitución se ordena en esta sentencia.

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706e662656a66330000000000000001936
21/05/27 12:30:09

PJF-Versión Pública

Si bien la jurisprudencia 1a./J. 93/2023 (11a.)[14] de la extinta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que los intereses moratorios proceden a partir de que el cuentahabiente realiza el aviso correspondiente y la institución bancaria incumple con el reembolso de las cantidades sustraídas, en el caso concreto la parte actora limitó expresamente su pretensión al solicitar el pago de los intereses a partir de la presentación de la demanda, esto es, desde el ocho de julio de dos mil veintiséis.

En ese sentido, atendiendo al principio de congruencia que rige las sentencias y a que el órgano jurisdiccional no puede conceder más de lo pedido por las partes, la condena por concepto de intereses moratorios debe circunscribirse al periodo reclamado por la propia actora, sin que resulte procedente extender sus efectos a una temporalidad anterior.

Lo anterior no implica desconocer el criterio contenido en la jurisprudencia invocada, pues dicho precedente fija el momento a partir del cual jurídicamente pueden generarse los intereses moratorios frente al incumplimiento de la institución financiera; sin embargo, ello no impide que el propio cuentahabiente restrinja su reclamación a un periodo posterior, como aconteció en la especie.

[14] Emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada el viernes 04 de agosto de 2023 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Materias(s): Civil, con registro digital: 2026917, de rubro siguiente: **"CARGOS NO RECONOCIDOS A TARJETA DE DÉBITO. PROCEDE EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR LA DISPOSICIÓN DE DINERO SIN AUTORIZACIÓN DEL CUENTAHABIENTE A PARTIR DE QUE ÉSTE HACE EL AVISO CORRESPONDIENTE Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA NO REEMBOLSA LAS CANTIDADES SUSTRAÍDAS"**

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO.
706e662f65e6633000000000000001936
21/05/27 12:30:09

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Además, dicha determinación favorece la certeza jurídica y dota de practicidad la etapa de ejecución de sentencia, al establecer una fecha única y objetiva para el inicio del cómputo de los intereses, evitando la necesidad de realizar liquidaciones diferenciadas respecto de cada uno de los doscientos cuarenta cargos reclamados, cuya realización tuvo lugar en distintas fechas.

Por tanto, los intereses moratorios deberán calcularse sobre el monto de condena a partir del ocho de julio de dos mil veintiséis y hasta que se verifique el pago total de las cantidades cuya restitución se ordena, reservándose su cuantificación para la etapa de ejecución de sentencia.

OCTAVO. COSTAS. No ha lugar a condenar al banco demandado al pago de costas, ya que no se configura alguno de los supuestos previstos en el artículo 1084 del Código de Comercio, ya que:

- El supuesto contenido en la fracción I no se actualiza, porque la institución demandada no opuso excepciones y defensas, ni ofreció pruebas, al no haber dado contestación a la demanda.

- La hipótesis contenida en la fracción II no se surte, pues de autos se advierte que el banco demandado al no contestar la demanda no ofertó instrumentos, ni documentos falsos, o testigos falsos o sobornados.

- La fracción III no se actualiza, pues, el presente asunto no se trata de un juicio ejecutivo.

- No se actualiza la fracción IV del artículo, porque no se han pronunciado dos sentencias.

- Tampoco se actualiza la fracción V, en virtud de que la parte enjuiciada no hizo valer defensas,

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662656a66330000000000000019 3eb
21/05/27 12:30:09

PJF - Versión Pública

excepciones, incidentes o recursos improcedentes[15].

- Además a consideración de quien juzga, no se advierte que la parte demandada haya procedido con temeridad o mala fe.

Entonces, la falta de configuración de alguno de los referidos supuestos y el hecho de que en tratándose del tema de costas en juicios orales mercantiles no procede la aplicación supletoria de norma alguna, todo ello hace que deba absolverse de ese reclamo[16].

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1077, 1321, 1322, 1324, 1325, 1390 bis 38 y demás relativos al Código de Comercio, se,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Es procedente la vía oral mercantil en la que la parte actora ***** ********* ****, acreditó su acción, mientras que la parte demandada ***** *******

[15] Tesis: 1a./J. 9/2013, Época: Décima Época, Registro: 2003007, Instancia: Primera Sala , Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1, Materia(s): Civil, Página: 574, de rubro: "**COSTAS EN MATERIA MERCANTIL. ALCANCE DEL TÉRMINO "IMPROCEDENTES" A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1084, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE COMERCIO**."

[16] Aplica la jurisprudencia 1ª. J./1/2018 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro: 2016352, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 52, Marzo de 2018, Tomo I, Materia Civil, Décima Época, página 923, del rubro siguiente: **"COSTAS EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL. NO PROCEDE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE ALGÚN ORDENAMIENTO PROCESAL PARA SU IMPOSICIÓN.**

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706e6626f65e6633000000000000001936b
21/05/27 12:30:09

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SENTENCIA DEFINITIVA
3127152711320079

******** ******** ********** ** ***** ********, no opuso excepciones al no haber dado contestación a la demanda.

SEGUNDO. Se **declara la nulidad** de las doscientas cuarenta operaciones reclamadas en esta instancia judicial.

TERCERO. Se **condena** al banco demandado a reintegrar a la parte actora el monto de **$1,772,510.35 (un millón setecientos setenta y dos mil quinientos diez pesos 35/100 moneda nacional),** por concepto de los cargos declarados nulos.

CUARTO. Se **condena** al banco demandado al pago de intereses moratorios, en términos del **CONSIDERANDO SÉPTIMO**.

QUINTO. Se **absuelve** al banco demandado del pago de costas.

Notifíquese esta resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 1390 bis 22, 1390 bis 38 y 1390 bis 39 del Código de Comercio.

Así lo resolvió y firman electrónicamente **Guadalupe Servando Quiroz Ayuso**, Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, quien actúa en unión de **Oliver Obed Bazán Montaño,** secretario que autoriza y da fe.

***OOBM**

Se da fe de que el presente sentencia se incorporó al expediente electrónico que obra en el SISE; asimismo, se certifica que el archivo electrónico correspondiente coinciden en su totalidad con las presentes constancias físicas. Conste.

El(la) suscrito(a) actuario(a) hace constar que las notificaciones correspondientes a la presente sentencia fueron debidamente digitalizadas y vinculadas al expediente electrónico. Doy fe.

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662656a66330000000000000001936b
21/05/27 12:30:09

PJF-VersiónPública

OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO
706a662f636a6633000000000000001936b
21/05/27 12:30:09

PJF - Versión Pública

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

3421527132007

Versión Pública

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
175004719_3448000042152732004.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	OLIVER OBED BAZAN MONTAÑO	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.93.eb	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	13/11/26 21:00:20 - 13/11/26 15:00:20	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	a5 c0 d8 a7 c5 e2 24 75 1c 20 cb 92 92 35 94 1d dd 82 59 00 5d 5a 96 d4 d5 38 b5 04 07 e1 2e 20 fe ee ec a8 c3 08 24 41 22 f8 50 7a 74 90 79 21 a2 80 a0 9a f9 df 69 bb 04 69 8b 12 eb 82 e8 cc 66 bf 5d 52 d7 d7 6c a9 3b a4 0d 65 3a 80 10 76 24 9a 4f b6 99 5c f7 33 c1 53 66 be 40 93 b9 d7 c3 51 31 1a 71 b6 a1 da 2f d8 d8 1a 15 23 fe 74 31 29 cc ac 47 55 00 70 e4 bd 29 a7 db 8d 74 2a 87 19 7f b7 4e c3 18 8a 9f 58 1b ff fb 11 1d 7d b4 14 85 bb e3 73 4a a6 f6 30 5e 55 ad d4 bf 89 f9 78 97 c2 31 94 04 0b 80 fb e5 45 7b 85 55 b6 14 cc 42 de 5b 41 98 3d 16 ab 7a 7f 3c 1a 12 46 74 77 fe 43 1d d8 18 a9 60 95 4a 2b b4 0c ff 05 d2 1e 16 c6 14 f6 b1 51 3f 62 70 af 9a 08 1a a8 3b ab 76 52 1f 52 20 df 50 8b 1c 67 df 6a 4d e3 02 ad 50 5b 94 36 03 b6 03 75 f0 57 0b 66 03 78 b7 36 5c 2a 14 02 8a d2 65 b3 1d 60 c7 4d 3a 3a e5 d9 86 a2 45 49 af 3a 78 99 da 9e 6d c6 00 52 cf 17 27 f5 a0 93 cd f5 a2 db f1 f4 4a 54 4c f9 b4 21 e3 d6 5e 5e a4 a0 f5 79 e9 20 56 28 10 10 03 ab 7e 94 f0 d9 0e 4f ff 85 c2 09 5b 10 3a dc e6 e1 1f c7 2a 7b 2a 8e 80 f2 48 70 42 c8 2d 4d a5 c1 a9 77 09 17 12 56 ea 49 39 0b 85 00 97 a5 7e 7c 8f f8 50 12 13 65 9c 3f 0b d0 96 49 48 c7			

OCSP	
Fecha: (UTC/ CDMX)	13/11/26 21:00:20 - 13/11/26 15:00:20
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.93.eb

TSP	
Fecha : (UTC/ CDMX)	13/11/26 21:00:21 - 13/11/26 15:00:21
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	234494719
Datos estampillados:	TGpFqQ/7cHtJZIb/kb+J2xIyLbA=

PJF

PJF - Versión Pública

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	GUADALUPE SERVANDO QUIROZ AYUSO	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.6d.1b	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	13/11/26 21:04:51 - 13/11/26 15:04:51	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	bf 19 48 6a 3d 18 29 40 71 d4 f6 37 3a 3a c6 f8 a9 5c 8e 82 e1 79 47 91 ed 33 1a bc b6 29 c0 70 f8 d7 b2 08 af f5 ed df 47 de e2 ba ce 7a 34 a0 e0 1d d2 5b 6e 9b 17 4e 30 99 48 6f ca fa b6 d2 6b e1 6e fd e8 4e e8 ec 93 51 74 b8 d9 42 58 b5 35 1d 3b f2 16 4b 1d c0 b0 b2 3c af 5c 61 33 7c 6f da 3f 07 23 95 a1 dd 77 a2 e1 10 be cb 5e 15 3c f8 fd 0f cd 9b 35 4e 9e bc cc a8 23 4a fe 61 0f 8e 1f 16 9d 71 17 c2 29 c7 91 e1 c2 84 45 8d bc c7 d5 bc 1b 3f f3 f5 2f 38 35 13 7f 1b 0b 3e be fd b7 d0 d6 f5 bd fe 70 70 b1 18 ca c6 a8 84 6d 88 04 a9 ba 50 43 6d 75 8e 82 30 07 61 a2 e9 f5 7f d9 40 d6 5c 34 a3 86 e3 f3 fc 7c 8f 4c e0 97 0a d8 ba 09 cc 5c 68 8f 63 6b d3 24 a5 a5 50 0f 5f 4f 36 4b 9c b3 7a 78 c4 36 b6 1a aa 50 6b 9a a1 0c 61 4d 55 bf ce 4f bd f1 70 26 aa ce 21 c1 1a 04 53 2b c3 bf 23 b2 bd 1c c7 95 7e f9 73 32 7b 9c b4 5e d0 9c 86 e9 2b bd 83 85 94 14 92 1e 49 69 92 b4 5c d6 72 9d 12 80 dc f7 9d 8e 62 9d 03 1a 80 c8 24 fa 4f b0 54 3f df ef 32 bb 97 3d dc 75 99 fe 39 b7 1c 85 46 3b de 33 3d 30 61 af 77 45 c0 68 cb 5e be cf aa ae e4 a6 e7 19 b8 84 fc da d2 99 26 ae e1 7c 60 f8 df e2 bc f7 52 be e2 1a 3d f1 26 c7 1c 27 e2 4f 73 1c 1d e7 c8			

OCSP	
Fecha: (UTC/ CDMX)	13/11/26 21:04:51 - 13/11/26 15:04:51
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.6d.1b

TSP	
Fecha : (UTC/ CDMX)	13/11/26 21:04:51 - 13/11/26 15:04:51
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	234501123
Datos estampillados:	rw6IfWHzTaM8nzdh5Uvq+bKSRss=

El trece de noviembre de dos mil veintiseis, el licenciado Oliver Obed Bazán Montaño, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Oaxaca, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.

PJF - Versión Pública